

Resolución N°92/2026 de fecha 18 de junio del 2026

Expediente N° 2026-34-1-0000137

VISTO: la denuncia nominada presentada por presuntos hechos que podrían configurar violación al artículo 12 de la Ley N.º 19823 acontecidos en el Ministerio de Economía y Finanzas.

RESULTANDO:

- 1) que la JUTEP con fecha 28 de abril del 2026 recibe denuncia nominada por parte [REDACTED]
- 2) que dentro de los hechos denunciados se relatan lo siguiente: *actuación de la DNC con desviación de poder, ya que a 15 meses de una solicitud de información pública en el marco de la Ley N° 18.381- Expediente N° [REDACTED], ha incumplido plazos – largamente vencidos-, retaceo al acceso a la información, negándolo, recortando y entregando material erróneo e ininteligible, desatención a la exhortación realizada por la UAIP en Resolución 92/2025, cambio ilegal de la clasificación de la información; sin prueba coherente y válida, y contradicciones e incumplimientos en la atención a resoluciones internas.*

CONSIDERANDO:

- 1) que, con fecha 27 de mayo de 2026, se remitieron los Oficios N° 78/2026 y N° 79/2026, a la UAIP y DNC, respectivamente;
- 2) que, en el caso de la UAIP, se remitió Oficio trasladándose la denuncia recibida por esta Junta y del texto de la misma se visualiza que dicha oficina recibió denuncias las cuales se gestionaron en los expedientes N° [REDACTED] y N° [REDACTED]. De esta forma se dio traslado de la denuncia

recibida, y se solicitó se informe el estado de los expedientes mencionados con anterioridad y medidas a tomar a partir de la misma;

3) que, para el caso de la DNC, según surge del texto de la denuncia, ante la solicitud de acceso, se creó el expediente N° [REDACTED]

4) que, con fecha 10 de abril de 2026, [REDACTED] denunciante presentó recurso de Revocación y Anulación, en subsidio, contra la Resolución N° [REDACTED]

[REDACTED] De esta forma se solicita informe a esta Junta, el estado actual de los recursos interpuestos;

5) que, con fecha 01 de junio del corriente, se recibe respuesta por parte de la UAIP y con fecha 04 de junio del corriente, se recibe respuesta por parte de la DNC;

6) que la UAIP informa que:

A. Actuaciones vinculadas al MEF con las que cuenta dicha unidad es el expediente N° [REDACTED]

B. El estado del mencionado expediente es el siguiente: DENUNCIA UAIP- [REDACTED] CONTRA MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (MEF).

Fecha de inicio [REDACTED] se otorga vista al MEF con fecha [REDACTED] [REDACTED] y se reciben descargos con fecha [REDACTED]

C. Se encuentra para informe jurídico de los Asesores de la Unidad.

7) que, la DNC informa que:

A. Tal como señala [REDACTED] denunciante, con fecha [REDACTED] interpuso recursos de revocación y de anulación contra la Resolución N° [REDACTED] dictada por la Directora General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas el [REDACTED]

B. Mediante la misma se resolvió una solicitud de acceso a la información Pública, concediéndose parcialmente el acceso a la información solicitada

y denegándose respecto de aquella calificada como confidencial, en el marco de la Ley 18.381, de 17 de octubre de 2008.

- C. El plazo con el que cuenta dicha Secretaría para resolver el recurso de revocación vence el día [REDACTED] de conformidad con lo dispuesto por los artículos 317 y 318 de la Constitución de la República, los artículos 43 y 46 de la Ley 20.333, de 11 de setiembre de 2024, y el artículo 148 del Decreto 500/991.
- D. La fecha del recurso se encuentra dentro del plazo legal para su resolución, hallándose en trámite de sustanciación ante dicha Asesoría Letrada.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 19.340 de 28 de agosto de 2015.

EL DIRECTORIO DE LA JUNTA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA

RESUELVE:

- 1) Archivar las presentes actuaciones dado que ambos organismos poseen, a la fecha, procesos en trámite dentro de su competencia con relación al acceso a la información pública realizado por [REDACTED] en la Dirección Nacional de Catastro.
- 2) Notificar [REDACTED] denunciante.
- 3) Cumplido, archivar.

Firmado por:
Presidenta Dra. Ana María Ferraris
Vicepresidente Cr. Alfredo Asti